

Expediente núm.: 333/2023

Acuerdo Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Fecha de iniciación: 09/05/2023.

**CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/10	La Junta de Gobierno Local

D. EDUARDO ALBA DOMENECH, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA (ALACANT).

CERTIFICO que la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Beneixama, en su Sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de mayo de 2023, adoptó entre otros un acuerdo del tenor literal siguiente:

(...).

“PUNTO OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN VILLENA, ANUALIDAD 2023. (Exp. 333/2023).

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea la cobertura preventiva de primeros auxilios y transporte sanitario urgente, en actos públicos de riegos previsible, promovidos por el M.I. Ayuntamiento de Beneixama dentro del municipio, a suscribir con: La Asamblea Local de La Cruz Roja de Villena.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- 1. Vista la memoria justificativa de 10 de mayo de 2023.*
- 2. Vista la providencia de alcaldía de 10 de mayo de 2023, solicitando informes de secretaria.*
- 3. A la vista del informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de 10 de mayo de 2023...*
- 4. A la vista del informe de fiscalización fases A y D de 10 de mayo de 2023.*
- 5. A la vista del informe propuesta de secretaría de 11 de mayo de 2023.*
- 6. A la vista del borrador del convenio de colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Villena – 2023.*



*Examinada la documentación del expediente 333/2023 y la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 65/2020 de 19 de mayo La Junta de Gobierno Local, previa la deliberación y el debate oportuno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros*

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y Comité Local de Cruz Roja Española en el municipio de Villena anualidad 2023, del siguiente tenor literal.

Convenio - Marco de Colaboración (2023)
entre
Comité Local de Cruz Roja Española
en el municipio de Villena
y
Ayuntamiento del municipio de Beneixama

En Beneixama, a __de _____ de 2.023

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Vicente Ibáñez Cruz, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Beneixama, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA, Dña. Angelina Orgiler Sanz, PRESIDENTA del Comité Local de Cruz Roja Española (**en adelante CRE**) en la localidad de Villena, con CIF Nº: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio-Marco de Colaboración, y

MANIFIESTAN:

PRIMERO:



Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

SEGUNDO:

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española. BOE 178 DE 26 de julio de 2019, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.

TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de CRE** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

CUARTO:

Que, en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, **basada principalmente en la participación del Voluntariado**, que permite la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades



especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Así mismo, a considerar el **Decreto 40/2009**, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (*Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004*).

Ley 45/2015 de Voluntariado, que apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

SEXTO:

La actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.

SÉPTIMO:

En **materia medioambiental**, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.94).

OCTAVO:

En **materia de Salud**, a tener en cuenta la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.



NOVENO:

En el marco del desarrollo del Convenio nominativo, dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Beneixama, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; SU INFRAESTRUCTURA, SUS RECURSOS MATERIALES y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc.

DÉCIMO:

Que así mismo, CRE acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los oportunos y correspondientes Cursos de Formación que los capacita para el ejercicio de las actividades dentro de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO PRIMERO:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el **Manifiestan 2º** en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25 , 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de **Medio Ambiente, Protección Civil-Prevención y Extinción de Incendios, Infancia y Juventud, Salud, Formación**, con el Ayuntamiento de la localidad de Beneixama, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio - Marco de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su reunión de fecha 17 de mayo de 2023, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de Beneixama y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población, de las señalados en el Catálogo de Proyectos adjunto como anexo a este convenio.

El Ayuntamiento de Beneixama, teniendo en cuenta el beneficio que aporta a los ciudadanos del Municipio, las actividades que presta Cruz Roja Española en Villena y entendiendo que se trata de una carga económica difícil de acometer, está dispuesto a colaborar con una subvención de 5.500 € para ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad del Comité Local de Cruz Roja en Villena, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En la actividad recogida en este convenio tiene cabida la presencia del voluntario, pudiendo verse condicionada su realización a su disponibilidad.

SEGUNDA. COMISIÓN MIXTA:

Para la interpretación de este convenio, así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, se constituye una aplicación mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde/sa del Ayuntamiento en Beneixama o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidente/a del Comité Provincial de CRE en Alicante, o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Directora Técnica Local, que actuará como Secretaria de esta Comisión.



TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

A) Presupuesto Global:

El Ayuntamiento abonará al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, el importe de 5.500 €, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de las actividades que Cruz Roja en Villena y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales, **con cargo a la partida presupuestaria nº:920 48000.**

B) Periodificación del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una única entrega del 100 % que corresponderá a la cantidad de **5.500 €**, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

C) Justificación:

Antes del 15 de diciembre del 2023 se presentará una memoria explicativa en la que se detallarán las actividades financiadas y realizadas a través del convenio, y la relación de facturas originales correspondientes a los gastos realizados. Toda esta documentación deberá estar certificada por el secretario y con el visto bueno del Presidente.

Los justificantes de estos gastos permanecerán en poder del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Villena, a disposición del M.I. Ayuntamiento de Beneixama, durante un periodo de cinco años.

D) Descuelgue:

Para el caso de no ser cumplidos los plazos de los periodos de pago establecidos en la cláusula anterior y no se haga efectivo dicho pago, de acuerdo con lo estipulado, Cruz Roja Española, podrá dar por finalizado este convenio sin tener que continuar prestando los servicios hasta la finalización del mismo.

CUARTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Beneixama, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de Marco y nominativo, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.



QUINTA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Beneixama, del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:

a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando su propio personal empleado o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éste mantenga también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.

b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente convenio.

c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de su personal empleado o colaborador, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, las personas comparecientes quedan obligadas a certificar a la otra parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por



tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales del personal empleado o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son las representantes de los/as Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.
- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.
- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.



- Que cualquiera de las personas interesadas podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente de la persona solicitante (NIE, pasaporte, etc.).
- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, la persona interesada podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).
- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieran designado/a en los datos de contacto que se faciliten al efecto:
 - o DPD DE AYUNTAMIENTO: Calle Cardenal Payá, número 41, C.P. 03460
 - o mediante correo electrónico a la dirección: info@beneixama.es
 - o DPD DE CRUZ ROJA: dpo@cruzroja.es

Cada una de las Partes se compromete a informar a las personas titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco nominativo tendrá vigencia ANUAL, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto, la cantidad necesaria para la ejecución de este convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

Este convenio tiene una naturaleza jurídico – administrativa.

El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Mixta, ambas partes se someten de modo expreso a la



Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades en que Cruz Roja pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, los otorgantes, después de leído el presente convenio de colaboración, muestran su conformidad y lo firman, en el lugar y fecha al principio mencionados

. Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, en el lugar y fecha señalados al principio.

FDO.: VICENTE IBÁÑEZ CRUZ
POR AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

FDO.: ANGELINA ORGILER SANZ
POR COMITÉ LOCAL
DE CRUZ ROJA EN VILLENA



ANEXO I: CATÁLOGO DE PROYECTOS

1.- Plan de Socorros y Emergencias.

1.2. Programa de Preventivos.

Denominación proyecto / Cód. Proy.	Breve descripción
Preventivos Terrestres / 18100	El proyecto de Servicios Preventivos Terrestres se encuadra dentro del Programa de Servicios Preventivos como unas de las herramientas de proactivas de Cruz Roja Española. El fin del mismo es la planificación, organización y ejecución de coberturas socio-sanitarias en aquellos actos de riesgo previsible que no precisen Plan de Evento Especial. Bajo este punto de vista, Cruz Roja Española en Valencia propone la realización de este proyecto en función de la necesidad de la localidad y de acuerdo a los criterios fijados en el documento técnico del mismo. Pensar que el hecho de prestar un servicio de cobertura preventiva es el resultado de un proceso estratégico continuo, de gestión y técnico del que es necesario disponer para que la Institución pueda con alcanzar sus fines. Se convierte en una herramienta hará mantener a los activos de la Institución listos para la intervención en emergencias.

2.- Plan de Salud.

2.1. Sensibilización y prevención.

Denominación proyecto / cód. proy.	Breve descripción
Sensibilización y prevención de accidentes cotidianos / 3334X	Cruz Roja Española (CRE) en su mandato de ser auxiliar de los poderes públicos, comparte la concepción integral de salud de la OMS, se apoya en la importancia de la incidencia y control de los determinantes de salud, y trabaja en la formación continua de la población general para aumentar la concienciación sobre cualquier tipo de temas relacionados. El objetivo específico del proyecto que se presenta mediante esta solicitud se centra en el desarrollo de acciones de información, sensibilización/orientación y capacitación que propicien el conocimiento por la población general de aspectos relacionados con los accidentes cotidianos. Su finalidad, alcanzar un mayor grado de protección del consumidor, sobre todo desde el punto de vista de la prevención en materia de seguridad de los productos, en el ámbito del hogar y en las zonas de recreo.



8. Plan de Formación.

8.2. Programa de Formación Externa.

Denominación proyecto / cód. proy.	Breve descripción
Formación para empresas y particulares PRESENCIAL / 20500	Personas a formar en primeros auxilios y DESA.

ANEXO II. EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

Se detallan los actos de riesgo previsible por departamentos, en los cuales sea necesaria la prestación de un Servicio Preventivo de Primeros Auxilios y Transporte Sanitario Urgente por parte de CRE Villena, bien por exigencia legal, o por iniciativa propia de Ayuntamiento.

DEPAR T.	PREVENTIV O	FECHA	AM BU	VEHI. APOY O	P. S ANI.	DE SA	TE S	SOC O.	MEDI CO	ENF ER
DEPORTE S	CARRERA CICLISTA "SAN JOSE"	19/03/2022 09:30 - 13:30	2	1	1		4	2	1	
FIESTAS	CORDÁ PEDANIA EL SALSE	16/04/2022 23:00 - 01:00	1				2			
FIESTAS	CONCURSO PAELLAS SAN ISIDRO LABRADOR	14/05/2023 11:30 - 15:30	1				2			
FIESTAS	VERBENA "FIESTA DE SAN JUAN"	17/06/2023 23:30 - 5:30 H		1	1	1		2		
FIESTAS	MASCLETA FIESTA SAN JUAN	24/06/23 13:00 - 14:30 H	1				2			
DEPORTE S	24 H FUTBOL SALA	15 AL 16/07/23 08:00 - 08:00			1	1		2		
FIESTAS	BENEIXAMA ROCK	29/07/2023 21:00 - 05:00 H		1	1	1		2		
DEPORTE S	TRIATLON INFANTIL	26/08/2023 10:00 - 12:30 H	1				2			
DEPORTE S	TRIATLON ADULTOS	26/08/2023 17:30 - 20:30 H	1				2			
FIESTAS	VERBENA ANTES DE FIESTAS	02/09/2023 23:30 -05:30		1	1	1		2		
FIESTAS	VERBENA "FIESTAS PATRONALES "	05/09/2023 23:30 - 05:30H		1	1	1		2		
FIESTAS	MASCLETA	06/09/2022	1				2			



	"FIESTAS PATRONALES"	11:00 - 13:00 H								
FIESTAS	ENTRADA "FIESTAS PATRONALES"	06/09/2023 17:00 - 22:30 H	1		1	1	2	2		
FIESTAS	VERBENA FIESTAS PATRONALES	06/09/2023 23:30 - 05:30H		1	1	1		2		
FIESTAS	ARCABUCES "FIESTAS"	07/09/2023 17:00 - 22:00 H	1				2			
FIESTAS	VERBENA FIESTAS PATRONALES	07/09/2023 23:30 - 05:30H		1	1	1		2		
FIESTAS	MASCLETA "FIESTAS PATRONALES"	08/09/2023 12:30-14:30 H	1				2			
FIESTAS	ARCABUCES Y CORDA FIESTAS	08/09/2023 17:00 -22:00 H	1				2			
FIESTAS	CORDA ESTUDIANTES "FIESTAS"	10/09/2023 19:30 - 22:00 H	1				2			
FIESTAS	CORREFOCS	16/09/2023 23:00 - 01:00 H	1				2			
DEPORTE S	CARRERA MINIRUNNIG SOLANA TRAIL	30/09/2023 10:00 - 12:00 H		1	1	1		2		
DEPORTE S	CARRERA MONTAÑA SOLANA TRAIL	01/10/2023 08:00 -14:00 H	1	1	1	1	2	2	1	

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que se dé traslado de este acuerdo al Comité Local de Cruz Roja Española en el municipio de Villena, para su para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

CUARTO. En caso que se presenten alegaciones, que la Secretaria informe sobre las alegaciones presentadas.

QUINTO. En caso de que no se presenten alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el Convenio descrito en los antecedentes.

SEXTO. Aprobado definitivamente el convenio, en su caso y de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, se aprobará y dispondrá del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 920-48000 bajo el título "Aportación Convenio Cruz Roja" del presupuesto de 2023.

SÉPTIMO. Aprobado definitivamente el convenio, emplazar los representantes del Comité Local de Cruz Roja Española en el municipio de Villena., a efectos de que se firme el Convenio referenciado, así como el pertinente acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos, en





cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD)

OCTAVO. *Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y el Comité Local de Cruz Roja Española en el municipio de Villena, anualidad 2023, y demás documentos relacionados.*

(...).

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente se su razón y donde corresponda, expido la presente certificación con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86, de 28 de noviembre) expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Beneixama, a 22 de mayo de 2023.

Visto Bueno:
Vicente Ibañez Cruz.
Alcalde-Presidente.

Firmado:
Eduardo Alba Domenech.
Secretario-Interventor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

